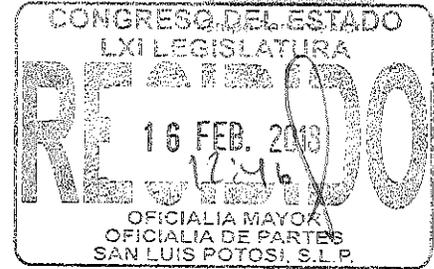




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



0059970



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-**

**GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI**, Diputada de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que propone modificar la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que presento tiene como propósito coadyuvar a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, iniciando desde el ámbito educativo. Por ello propongo se modifique la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, en sus articulo 74 y 75.

Desde el inicio de mi gestión como diputada local la eliminación de la violencia contra las mujeres ha sido un tema fundamental y, por ello, he sido partícipe en todas las acciones que han perseguido dicho fin.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que se presenta en todos los ámbitos de la sociedad; las estadísticas a este respecto advierten que de las



HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



mujeres que han asistido a la escuela, 25.3% enfrentaron violencia por parte de compañeros, sus mismas compañeras y maestros, entre otros, durante su vida de estudiantes.

Destacando que la mayor parte de estas agresiones fueron físicas y sexuales. Por ese motivo, es necesario que esta Legislatura realice cambios normativos que permitan garantizar que las niñas y mujeres puedan asistir a la escuela sin correr el riesgo de ser agredidas.

En ese sentido, si queremos eliminar la violencia, el esfuerzo debe ser conjunto, ya que no es posible acabar la violencia de género, si ésta se vive de forma cotidiana; es decir, el cambio de perspectiva debe provenir del hogar y materializarse en la escuela y en la sociedad.

Debemos hacer un compromiso para terminar con todo tipo de violencia contra las mujeres, donde se incluya a las familias, a los educandos, al personal docente, a la sociedad pero lo más importante, a la autoridad.

Estoy decidida a seguir trabajando para lograr una vida libre de violencia para todas las niñas y mujeres de nuestro querido San Luis Potosí.

Texto actual:	Texto propuesto:
ARTÍCULO 74. Las autoridades educativas de la Entidad establecerán condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación, de calidad de cada individuo, mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los	<b>ARTÍCULO 74. Las autoridades educativas de la Entidad establecerán condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades</b>



<p>servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo y que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja. ARTICULO 75.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia llevarán a cabo las siguientes actividades: I a XII... XIII. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia, respecto al valor de igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar, y el respeto a sus maestros; XIV a XX</p>	<p><b>de acceso y permanencia en los servicios educativos, eliminando todo tipo de violencia de género.</b> Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo y que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja. ARTICULO 75.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia llevarán a cabo las siguientes actividades: I a XII... <b>XIII. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia, respecto al valor de igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención y eliminación de la violencia escolar y de género, comenzando desde el hogar, así como el respeto a sus maestros;</b> XIV a XX</p>
---	--

### PROYECTO DE DECRETO

**UNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 74 y la fracción XIII del artículo 75 de la Ley de Educación del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 74.** Las autoridades educativas de la Entidad establecerán condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, eliminando todo tipo de violencia de género.

...



HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



## ARTICULO 75. ...

I a XII...

XIII. Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia, respecto al valor de igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención y eliminación de la violencia escolar y de género, comenzando desde el hogar, así como el respeto a sus maestros;

XIV a XX

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 14 días del mes de febrero del año 2018.

ATENTAMENTE  
  
DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI

0009970